

DECRETO EJECUTIVO N.º 20-22

AUTORIZACIÓN PARA LA REANUDACIÓN MEDIDA DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA NO URGENTES, CON EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, Y CONTINUIDAD DE LAS RESTRICCIONES EN LAS VISITAS EN RESPUESTA A LOS BROTES DE CORONAVIRUS (COVID-19)

El 8 de marzo de 2020, declaré el estado de emergencia bajo los Estatutos Revisados de Oregón (Oregon Revised Statutes, ORS) 401.165 y *subsiguientes*, debido a la amenaza para la salud pública que supone la nueva infección del coronavirus (COVID-19).

El 12 de marzo de 2020, emití el Decreto Ejecutivo N.º 20-05 por el cual se prohíben las reuniones de 250 personas o más en todo el estado. También anuncié el cierre de las escuelas desde el jardín hasta el grado 12 en todo el estado a partir del 16 al 31 de marzo de 2020.

El 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró la emergencia nacional por el brote de COVID-19.

El 16 de marzo de 2020, el Departamento de Servicios Humanos impuso medidas de protección más recientes para restringir las visitas a los centros de asistencia para estancia prolongada y otros establecimientos residenciales. La Autoridad de Salud de Oregón ha adoptado medidas similares en el Oregon State Hospital y otros centros de salud mental y ha limitado el ingreso a ese hospital. El Departamento Correccional de Oregón ha suspendido todas las visitas a las prisiones estatales.

El 17 de marzo de 2020, prohibí las reuniones de más de 25 personas, el consumo de alimentos y bebidas en establecimientos de comidas en todo el estado y extendí el cierre de escuelas hasta el 28 de abril de 2020. Además, recomendé a todas las empresas que no se vieran afectadas por las prohibiciones implementar protocolos de distanciamiento social.

El 18 de marzo de 2020, suspendí las actividades de instrucción presencial de las instituciones de educación superior hasta el 28 de abril de 2020.

El 19 de marzo de 2020, emití el Decreto Ejecutivo 20-10, para requerir y exhortar a la preservación del equipo de protección personal y las camas de hospital, postergando determinados procedimientos de atención médica no urgentes y restringiendo las visitas en entornos de atención médica.

DECRETO EJECUTIVO N.º 20-22
PÁGINA DOS

El 22 de marzo de 2020, impuse una suspensión temporal de los desalojos residenciales por falta de pago, prohibiendo a las fuerzas del orden público cumplir, entregar o actuar sobre cualquier aviso, orden o resolución de término del arrendamiento, en relación con los desalojos residenciales por falta de pago.

El 23 de marzo de 2020, ordené a los residentes de Oregón: “Stay Home, Save Lives” (Quédense en casa, salven vidas), recomendando a las personas que se queden en casa en la mayor medida posible, ordenando el cierre de negocios minoristas específicos, requiriendo medidas de distanciamiento social para otras instalaciones públicas y privadas e imponiendo requisitos para áreas al aire libre y guarderías con licencia.

El 1 de abril de 2020, impuse una suspensión temporal a la terminación de los contratos de alquiler residencial y no residencial y a los desalojos por falta de pago, para garantizar que las personas puedan quedarse en casa en la mayor medida posible y para garantizar la prestación de los productos y servicios necesarios durante esta emergencia.

El 8 de abril de 2020, anuncié que el cierre de escuelas y la suspensión de las actividades de instrucción presencial en las instituciones de educación superior se extendería hasta el final del período académico actual y del año escolar.

El 15 de abril de 2020, ordené determinadas medidas necesarias para garantizar las reuniones públicas seguras por parte de los organismos públicos y para facilitar la continuidad de las operaciones por parte de los gobiernos locales durante el brote de la COVID-19.

La COVID-19 puede causar afecciones respiratorias que conducen a una enfermedad grave o a la muerte. La Organización Mundial de la Salud considera que la COVID-19 es una pandemia mundial. La enfermedad COVID-19 se propaga de persona a persona a través de la tos y los estornudos, el contacto personal cercano, como tocar una superficie con el virus en ella, y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos.

Los funcionarios de la salud estatales y locales informan que el virus circula en la comunidad y esperan que la cantidad de casos aumente. Hasta la fecha, hay al menos 2,354 casos y 92 muertes en Oregón y más de 50,000 en todo el país. Dado que persiste el riesgo de un resurgimiento de la COVID-19 si no se sostienen las medidas de protección, debemos mantener la preparación en nuestro sistema médico, a medida que planeamos flexibilizar estas restricciones con el tiempo.

DECRETO EJECUTIVO N.º 20-22
PÁGINA TRES

El distanciamiento social, la orden “Stay Home, Save Lives” y las demás medidas esenciales mencionadas anteriormente han ayudado a desacelerar la propagación de la COVID-19 en Oregón. La cancelación de todos los procedimientos electivos y no urgentes que usan equipos de protección personal (EPP), como máscaras y batas), fue necesaria para garantizar la disponibilidad del EPP adecuado para tratar a pacientes con COVID-19. Asimismo, la limitación de todas las visitas no esenciales a los hospitales y demás centros de atención médica, y la realización de exámenes de detección a todos los visitantes, fue y sigue siendo necesario para proteger a los proveedores de atención médica y a los pacientes de posibles exposiciones a la COVID-19.

Aunque los centros médicos y estatales han logrado avances en la capacidad hospitalaria y el suministro de EPP, la escasez en todo el país sigue siendo un motivo de preocupación. Oregón se encuentra en un punto en el que es posible reanudar gradualmente los procedimientos electivos y no urgentes, siempre que esos procedimientos se realicen de acuerdo con las pautas de la Autoridad de Salud de Oregón, lo cual garantizará la seguridad y la preparación para la COVID-19 al mantener la capacidad hospitalaria y el suministro adecuado de EPP.

POR ENDE, SE ORDENA E INDICA LO SIGUIENTE:

Reanudación de determinados procedimientos electivos y no urgentes

1. De conformidad con ORS 433.441(3)(a), (b), (d) y (f), ORS 401.168(1) y ORS 401.188(1)–(3):
 - a. Los procedimientos electivos y no urgentes en todos los entornos de atención que usen EPP, incluidos, entre otros, hospitales, centros de cirugías ambulatorias, clínicas ambulatorias (incluidas clínicas de salud comunitarias y centros de salud de estudiantes), clínicas odontológicas y clínicas veterinarias, no se realizarán a menos que cumplan con los requisitos del párrafo 1(b) de este Decreto Ejecutivo.
 - b. A partir del 1 de mayo de 2020, quedan autorizados los procedimientos electivos y no urgentes en todos los entornos de atención que utilizan EPP, pero solo en la medida en que cumplan con las pautas o las normas administrativas emitidas por la Autoridad de Salud de Oregón.

DECRETO EJECUTIVO N.º 20-22
PÁGINA CUATRO

- c. La Autoridad de Salud de Oregón emitirá pautas para los procedimientos autorizados por el párrafo 1(b) de este Decreto Ejecutivo a más tardar el 1 de mayo de 2020, y puede revisar dichas pautas, según sea necesario. Las mencionadas pautas se publicarán en <https://govstatus.egov.com/OR-OHA-COVID-19>.
 - d. Al desarrollar y emitir las pautas de conformidad con el párrafo 1 de este Decreto Ejecutivo, la Autoridad de Salud de Oregón considerará las directrices desarrolladas por el Panel Asesor Médico.
2. Nada de lo estipulado en este Decreto Ejecutivo prohíbe el uso de EPP para diagnosticar y tratar los casos de COVID-19.

Prohibición de visitas no esenciales

3. En virtud de los ORS 433.441(3)(a), (b), (d) y (f), ORS 401.175(1), ORS 401.168(1), y ORS 401.188(2), extiendo mi delegación de facultades a la Autoridad de Salud de Oregón para establecer las pautas, que pueden revisarse periódicamente, relativas a las limitaciones y a los requisitos de realización de exámenes de detección a los visitantes a hospitales y centros de cirugía ambulatorios en función de las mejores prácticas, a fin de garantizar la seguridad de los pacientes y de los trabajadores de atención médica, y de desacelerar la propagación de la COVID-19. Las mencionadas pautas están disponibles en <https://govstatus.egov.com/OR-OHA-COVID-19>.

Efecto en el Decreto Ejecutivo N.º 20-10.

4. El Decreto Ejecutivo N.º 20-10 (conservación del EPP) queda sin efecto a partir del 1 de mayo de 2020 y es reemplazado por las directivas de este Decreto Ejecutivo.

Aplicación

5. Este Decreto Ejecutivo es una ley de salud pública, según lo estipulado en los ORS 431A.005, y podrá ejecutarse de conformidad con lo permitido en los ORS 431A.010. Asimismo, aquella persona que viole este Decreto Ejecutivo estará sujeta a las sanciones descritas en los ORS 401.990.

DECRETO EJECUTIVO N.º 20-22
PÁGINA CINCO

6. Se emite este Decreto Ejecutivo en virtud de las facultades conferidas a la gobernadora mediante los ORS 401.165 to 401.236. En virtud de los ORS 401.192(1), las directivas establecidas en este Decreto Ejecutivo tendrán el mismo vigor y efecto de una ley, y no se aplicará ninguna ley, ordenanza, norma y orden existente que sea incongruente con el ejercicio de las facultades de emergencia de la gobernadora.

Este Decreto Ejecutivo entra en vigor de forma inmediata y permanece en vigor hasta tanto la gobernadora la finalice.

Emitido en Salem, Oregón el 27 de abril de 2020.

Kate Brown
GOBERNADORA

CERTIFICA:

Bev Clarno
SECRETARIO DE ESTADO